



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOCORRISMO PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL PMD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”*, se estima informar que:

1.- DESCRIPCIÓN SITUACIÓN ACTUAL

Las piscinas municipales precisan de un servicio de socorrismo acorde con las necesidades de las mismas. En este caso nuestra localidad cuenta con los siguientes vasos susceptibles de servicio de salvamento y socorrismo:

POLIDEPORTIVO REY JUAN CARLOS:

- 1 Vaso de 25 metros climatizado
- 1 Vaso exterior de 50 metros
- 1 Vaso exterior de 25 metros

POLIDEPORTIVO PUERTA SANTA MARIA:

- 1 Vaso de 25 metros climatizado
- 1 Vaso exterior de 33 metros

PISCINA VERANO VALVERDE:

- 1 Vaso exterior de 25 metros.

2.- OBJETO

El objeto de este contrato es la necesidad de contratar el servicio de socorrismo para las piscinas municipales dependientes del PMD

La empresa adjudicataria está obligada a prestar un Servicio de Vigilancia, socorrismo y salvamento, el cual, se realizará mediante el conjunto de los equipos humanos y medios materiales



opuestos y necesarios, así como por todas aquellas medidas organizativas, de planificación y operativas que estime la coordinación del servicio.

Funciones:

Socorristas:

- Vigilancia constante de los usuarios de las piscinas para evitar riesgos, actuando en su ayuda y socorro cuando sea preciso.
- Realización de los primeros auxilios en caso de necesidad. En el caso de que el accidentado requiera mayores atenciones sanitarias, recabar la correspondiente ayuda profesional o solicitar el traslado del accidentado al centro sanitario adecuado.
- Velar por el cumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones por parte de los usuarios.
- Control de los parámetros de cloro, PH, de las piscinas de verano, así como de los mismos parámetros más la temperatura ambiente y del agua en las piscinas climatizadas, haciendo las correspondientes anotaciones en el Libro de Registro de Sanidad y exponerlo en la pizarra de información a los usuarios.
- Velar por el adecuado estado y suministro de los botiquines y botella de oxígeno, solicitando su reposición cuando sea preciso. Así como todas aquellas funciones que se ampliaron como consecuencia de la re-catalogación de sus puestos de trabajo.

El CPV que corresponde a este contrato se identifica con los códigos siguientes: 92620000-3 “Servicios relacionados con los deportes”

Se justifica la no división de lotes del objeto del contrato conforme a lo establecido en el art. 99. 3 apartado b de la LCSP:

La duración del contrato es de **UN AÑOS** con posibilidad de prórroga por **UN AÑO** más.

3.- ANÁLISIS ECONÓMICO

El presupuesto base de licitación (art. 100.1 LCSP) será de 17,5 € socorrista/hora, más 3,675 € (21 % de iva). Total: 21,175 euros.

En este precio se tienen en cuenta:



- Coste que supone el trabajador
- Beneficio industrial
- Gastos Generales
- Absentismo

Se considerará que la oferta está incurso en anormalidad si el precio ofertado por socorrista/hora es inferior a 14,22 euros, IVA no incluido.

El gasto total previsto para una temporada será:

Siendo el total de horas temporadas de verano e invierno de: 4.500 horas.

- TOTAL GASTO POR TEMPORADA: 92.287,5 EUROS
- INCLUIDO EL IVA DE 16.016,83 EUROS, CORRESPONDIENTE AL 21 %.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 152.541,32 €.

Incluye el presupuesto del contrato por 1 temporada de duración + 1 de posible prórroga (excluido IVA).

4.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, según lo establecido en el art. 156 LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Justificación del criterio de adjudicación (art. 145 LCSP): En este expediente se ha utilizado como único criterio de adjudicación el precio justificado por cuanto que las actuaciones y servicios incluidos se encuentran perfectamente definidas y no es posible mejorarlas con otras soluciones técnicas o por reducciones de su plazo de ejecución, ni requieren el empleo de tecnología



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

especialmente avanzada, ni su ejecución es compleja. Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 17,5 € por hora y socorrista IVA excluido.

Los presupuestos que se presenten se entenderán sin IVA. Todos los gastos en materiales, costes laborales, transportes, impuestos, tributos, gastos generales o de cualquier otra índole estarán incluidos en este precio. La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Se considerará baja temeraria:

- Con un licitador, cuando la oferta económica fuera de 25 puntos porcentuales inferior al presupuesto base de licitación
- Con dos licitadores, cuando una de las ofertas presentada estuviera por debajo de 20 puntos porcentuales de la otra.
- Con cuatro o más licitadores, cuando una de las ofertas estuviera 10 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas.